



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01

MAGISTRADO PONENTE: PEDRO OLIVELLA SOLANO

Montería, enero veinticuatro (24) de dos mil diecisiete (2017)

Acción: EJECUTIVO – MEDIDAS CAUTELARES
Expediente: 23.001.33.31.004.2011-00327-02
Ejecutante: ÁLVARO GÓMEZ HERNÁNDEZ – FUNDACIÓN AG
& OUTSOURSIG
Ejecutado: MUNICIPIO DE URÉ

La apoderada de la parte ejecutada dentro del término legal presentó y sustentó recurso de apelación contra el auto de fecha diecisiete (17) de junio de 2016, proferido por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Montería, que modificó la providencia de 27 de abril de 2016 y decretó medidas cautelares. Por lo que se procederá admitir y se dará traslado a la parte contraria, para que se pronuncie sobre el mencionado recurso, de conformidad con el artículo 213 del C.C.A¹. El despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte ejecutada contra el auto de fecha diecisiete (17) de junio de 2016.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente al agente del Ministerio Público delegado ante esta Corporación. Notifíquese por estado a las otras partes de la presente decisión.

TERCERO: Ejecutoriada la decisión anterior, Córrase traslado a las partes por tres (3) días, para que se pronuncie sobre el recurso interpuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado

¹ Artículo 213 del C.C.A. dispone "... El recurso se interpondrá y sustentará ante él a quo dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del auto recurrido. Una vez sustentado el recurso, se enviará al superior para su admisión. Si el recurso no es sustentado oportunamente, se declarará desierto por el inferior y ejecutoriada el auto objeto de la apelación. Si el recurso reúne los requisitos legales, será admitido mediante por el superior mediante auto que ordene poner el memorial que lo fundamente a disposición de la parte contraria, durante tres días, en la secretaria..."